



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE OLULA DEL RÍO

Anexo 4. Legislación Sectorial

Lista de revisiones anteriores

Documento Generado		Documento modificado		Causa de la modificación
Nº Rev.	Fecha	Nº Rev.	Fecha	
1	25/03/2008			

Equipo redactor

Redactado por  Juan José Martínez Marín	Revisado y aprobado por  Juan José Martínez Marín
--	--

ÍNDICE

ANEXO 4. LEGISLACIÓN SECTORIAL

1. CONSIDERACIONES GENERALES.....	1
2. NORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE	2
2.1. BIODIVERSIDAD	2
2.2. BIODIVERSIDAD: FORESTAL	6
2.3. BIODIVERSIDAD: VÍAS PECUARIAS	7
2.4. LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE OLULA DEL RÍO	8
3. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	9
3.1. NORMATIVA GENERAL	9
3.2. BIENES DE INTERÉS CULTURAL.....	9
3.3. BIENES INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA.....	9
4. NORMATIVA DE MINAS.....	11
4.1. NORMATIVA GENERAL	11
4.2. EXPLOTACIONES Y REGISTROS MINEROS	11
5. NORMATIVA DE CARRETERAS.....	12
5.1. NORMATIVA GENERAL	12
5.2. RED DE INTERÉS GENERAL DEL ESTADO	12
5.3. RED DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA.....	12
6. NORMATIVA DE AGUAS.....	19
6.1. NORMATIVA GENERAL	19
6.2. CAUCES PÚBLICOS Y RIESGOS DE AVENIDA.....	22
7. OTRA NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN	24
7.1. CONTAMINACIÓN.	24
7.2. ATMÓSFERA.	24
7.3. RESIDUOS.	27
7.4. PREVENCIÓN AMBIENTAL	29
7.5. SALUD PÚBLICA.	30

7.6.	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO.....	30
7.7.	ASPECTOS AMBIENTALES CONTEMPLADOS EN OTRAS NORMATIVAS SECTORIALES Y DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO.	31
7.8.	OTRAS NORMATIVAS DE INTERÉS.	32
8.	APÉNDICES	33
8.1.	APÉNDICE 1. CONSULTAS CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (SIN CONTESTAR).....	35
8.2.	APÉNDICE 2. INFORME PATRIMONIO VÍAS PECUARIAS	37
8.3.	APÉNDICE 3. INFORME CONSEJERÍA DE CULTURA.....	39
8.4.	APÉNDICE 4. CONSULTA COMISARÍA DE AGUAS (SIN CONTESTAR)	41

1. CONSIDERACIONES GENERALES

En el presente anejo se indica la normativa vigente que condiciona las determinaciones del Plan General, por ser obligatorio su cumplimiento, agrupada por materias, y desarrollando los aspectos que son de aplicación al municipio de Olula del Río.

2. NORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE

2.1. Biodiversidad

Normativa general

Normativa comunitaria

- Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres. (DOCE N° 103, de 25 de abril de 1979).
- Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
- Directiva de la Comisión 49/97/CE, de 29 de julio, por la que se modifica la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres (DOCE nº L 223, de 13 de agosto de 1997).
- Directiva 97/62/CE por la que se adapta al progreso científico la Directiva 92/43/CEE.

Normativa estatal

- Convenio de Berna de 19 de septiembre de 1.979, relativo a la Conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (B.O.E. núm. 235 de 1/10/86).
- Real Decreto 3091/1982, de 15 de octubre, sobre protección de especies amenazadas de la flora silvestre.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE N° 299, 14/12/07).

- Real Decreto 439/90, de 30 de marzo de 1990, por el se regula el catálogo nacional de especies amenazadas (BOE nº 82, de 5 abril de 1990).
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (BOE nº 151 de 25/06/98).
- Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. (BOE nº 266, de 06.11.97).
- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora o fauna silvestres.
- Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Orden de 9 de julio de 1998, por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya están incluidas en el mismo (BOE nº 172, de 20 de julio de 1998). Corrección de errores (BOE nº 191, de 11 de agosto de 1998).
- Orden de 9 de junio de 1999 por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies de cetáceos, de invertebrados marinos y de flora y por la que otras especies se excluyen o cambian de categoría (BOE nº 148, de 22 de junio de 1999).

- Orden de 10 de marzo de 2000 por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna y cambian de categoría y se excluyen otras especies ya incluidas en el mismo (BOE nº 72 de 24 de marzo de 2000).
- Orden de 28 de mayo de 2001 por la que se incluye en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas la subespecie Urogallo pirenaico y se reclasifica, dentro del mismo, la especie Alcaudón chico (BOE nº 134, de 5 de marzo de 2001).
- Orden MAM/2734/2002, de 21 de octubre, por la que se incluyen determinadas especies, subespecies y poblaciones en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría y se excluyen otras incluidas en el mismo (BOE nº 265, de 5 de noviembre de 2002).
- Orden MAM/1653/2003, de 10 de junio, por la que se incluye al cangrejo de río en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y se reclasifica y excluye de dicho Catálogo, respectivamente, al milano real de las Islas Baleares y a la culebra viperina de estas mismas islas.
- Orden MAM/2784/2004, de 28 de mayo, por la que se excluye y cambian de categoría determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (BOE nº 197, de 16 de agosto de 2004).
- Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por la que se modifica R. D. 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE 288, 02/12/2006).
- Orden MAM/1498/2006, de 26 de abril, por la que se incluyen en el Catálogo de Especies Amenazadas determinadas especies de flora y

cambian de categoría algunas especies de aves incluidas en el mismo.

Normativa andaluza

- Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies de fauna silvestre protegida, establecida por R.D. 3181/1980, de 30 de diciembre, del Ministerio de Agricultura, y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.(BOJA 9/1986, de 1 de febrero. Corrección BOJA 27/1986, de 1 de abril).
- Resolución de 25/4/87, de la Consejería de Obras Publicas y Transportes, por la que se aprueba el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Almería. (B.O.J.A. 50 de 12 de marzo de 2007).
- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección. (B.O.J.A. nº 60 de 27/07/84).
- Decreto 104/1994, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada. (B.O.J.A. nº 107 de 14/07/94).
- Ley 2/1995, de 1 de junio, sobre modificación de la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. (BOJA nº 82, de 07/06/95).
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. (B.O.J.A. nº 218, de 12/11/03).(BOE nº 288, de 02/12/03).

2.2. Biodiversidad: Forestal

Normativa general

Normativa comunitaria

- Reglamento 2121/2004/CE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2004, que modifica el Reglamento 1727/1999/CE por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento 2158/92/CE del Consejo, relativo a la protección de los bosques.

Normativa estatal

- Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales.
- Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, Reglamento de Incendios Forestales.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE nº 280 de 22/11/03).
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE 102, 29 de abril de 2006).

Normativa andaluza

- Ley 2/1992, de 15 de junio, de Protección de Montes y Terrenos Forestales (BOJA nº 57, de 23/06/92).
- Decreto 65/1994, de 15 de marzo sobre composición y funciones de los Consejos Forestal Andaluz y Provinciales Forestales.
- Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales en la C.A.A.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento Forestal de Andalucía. (BOJA nº 117 de 07/10/97).

- Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales. (BOJA nº 82, de 17.07.99). (BOE nº 190, de 10/09/99).

2.3. Biodiversidad: Vías pecuarias

Normativa general

Normativa estatal

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. (BOE nº 71 de 24/03/95).

Normativa andaluza

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 87, de 04/08/98).
- Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas Fiscales y Administrativas. (BOJA núm. 152, de 31.12.99)

Vías Pecuarias en el municipio de Olula del Río

En el término municipal de Olula del Río quedan descritas las siguientes Vías Pecuarias, clasificadas por Orden Ministerial de 7 de Abril de 1995:

- Vereda de las Zorreras, con anchura legal de 20,00 m
- Vereda de los Llanos, con anchura legal de 20,00 m
- Vereda de los Centenicos, con anchura legal de 20,00 m

Las vías pecuarias se consideran un elemento más en la estrategia de la política autonómica diseñada para la conservación de la naturaleza, sin olvidar, de otro lado, que las mismas son un tipo específico de dominio público y que, por tanto, están afectadas por la Ley Autonómica 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza y por el

Reglamento para la aplicación de la misma (Decreto 276/1987, de 11 de noviembre).

2.4. La protección del Medio Ambiente en el municipio de Olula del Río

En el Apéndice 1. Consultas Consejería de Medio Ambiente se adjuntan las consultas efectuadas a la Consejería de Medio Ambiente, en relación con los espacios naturales protegidos e informe forestal.

En el Apéndice 2. Informe Patrimonio Vías Pecuarias se incluye el informe evacuado por la Consejería de Medio Ambiente en referencia al inventario de vías pecuarias que discurren por el municipio.

3. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

Se incluye en este apartado la normativa de carácter general de Protección del Patrimonio y la normativa de aplicación a los bienes existentes en el municipio de Olula del Río con protección específica.

En el Apéndice 3. Informe Consejería de Cultura se adjunta el informe evacuado por la Consejería de Cultura referente al patrimonio inmueble y etnológico.

3.1. Normativa general

Normativa estatal

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155, de 29 de junio de 1985).
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE nº 24, de 28 de enero de 1986).
- Modificaciones: Real Decreto 64/1994, de 21 de enero (BOE nº 52, de 2 marzo de 1994) y por Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero (BOE nº 35, de 9 de febrero de 2002).

Normativa andaluza

- Ley 14/2007, de 26/11/2007, Del Patrimonio Histórico de Andalucía, (BOJA, Nº 248, de 19/ 12/2007).

3.2. Bienes de Interés Cultural

Actualmente no existen en el municipio de Olula del Río Bienes de Interés Cultural.

3.3. Bienes incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía

Son los que se incluyen en la siguiente tabla:

Denominación	Figura	Tramitación	
		Estado	Publicación
Iglesia de San Sebastián	CGHPA Genérico	Inscrito	BOJA 01/03/2007

4. NORMATIVA DE MINAS

4.1. Normativa general

- Ley 22/1973, de 21 de julio de 1.973, de Minas
- Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería
- Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas
- Real Decreto 1303/1986, de 28 de junio, Adaptación del título VIII de Ley 22/1973, de 21-7-1973, al derecho de las Comunidades Europeas
- Real Decreto 107/1995 del 27 de Enero de 1995, Criterios de valoración para configurar la Sección A) de la Ley de Minas
- Real Decreto 647/2002, de 5 de julio, por el que se declaran las materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, calificadas como prioritarias a efectos de lo previsto en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades

4.2. Explotaciones y registros mineros

El Reglamento General para el Régimen de la Minería, en sus artículos 3 y 4, establece unas distancias mínimas que han de cumplirse para la realización de nuevas labores mineras con respecto a determinados usos urbanísticos.

5. NORMATIVA DE CARRETERAS

5.1. Normativa general

Normativa estatal

- Ley 25/1988, 29 de julio. Ley de Carreteras.
- Real Decreto 1812/1994, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Normativa andaluza

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

5.2. Red de Interés General del Estado

Por el municipio de Olula del Río no discurren carreteras que pertenezcan a la Red de Interés General del Estado.

5.3. Red de Carreteras de Andalucía

La red viaria de Andalucía se clasifica en las siguientes categorías, según la legislación autonómica de carreteras:

- La red autonómica, que comprende la red básica, la red intercomarcal y la red complementaria. En el municipio de Olula del Río discurren dos vías pertenecientes a la Red Básica:
 - 1) La carretera autonómica A-334, de Baza a Huércal-Overa
 - 2) La carretera autonómica A-349, de Tabernas a Olula del Río.
- La red provincial, compuesta por la red comarcal y red local. En municipio de Olula del Río pertenece a esta categoría la carretera comarcal AL-9037, de Olula del Río al Polígono Industrial de Olula del Río.

Serán de aplicación las siguientes definiciones contenidas en dicha normativa:

- Zona de Dominio Público:
 - 1) La zona de dominio público adyacente a las carreteras está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de ocho metros de anchura en las vías de gran capacidad, y de tres metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.
 - 2) En las travesías dicha zona quedará fijada por el correspondiente planeamiento urbanístico que, en todo caso, respetará como mínimo la existente a la entrada en vigor de esta Ley, requiriéndose para su ampliación informe vinculante de la Administración titular de la vía.
- Zona de Servidumbre Legal:
 - 1) La zona de servidumbre legal de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de veinticinco metros en vías de gran capacidad y de ocho metros en las vías convencionales, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.
 - 2) En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial y previa autorización del órgano competente de la Administración titular de la carretera, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.
- Zona de Afección: La zona de afección de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una

distancia de cien metros en vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red autonómica y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

- Zona de No Edificación:
 - 1) La zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red autonómica y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.
 - 2) Excepcionalmente, la Administración podrá aumentar o disminuir la zona de no edificación en determinados tramos de las carreteras, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen y previo informe de los municipios en cuyos términos radiquen los referidos tramos.
 - 3) En las variantes o en las carreteras de circunvalación, construidas para eliminar las travesías de poblaciones, la Administración titular de la carretera podrá ampliar la extensión de la zona de no edificación, previo acuerdo del municipio afectado.
 - 4) En los tramos urbanos, las prescripciones sobre alineaciones del planeamiento urbanístico correspondiente determinarán la extensión de la zona de no edificación.

6. **NORMATIVA DE FERROCARRILES**

Actualmente no existe infraestructura ferroviaria en la zona, dado que la línea de ferrocarril que unía Guadix y Almendricos, discurren paralelamente a la carretera A-334, quedó fuera de servicio en 1985.

No obstante, y a la espera de informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), a continuación se muestra la normativa de aplicación con carácter general en cuanto a zonas de protección de la vía:

- Zona de Dominio Público:
 - 1) Comprenden la zona de dominio público los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y una franja de terreno de ocho metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.
 - 2) La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.
 - 3) Sólo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público, previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, cuando sean necesarias para la prestación del servicio ferroviario o bien cuando la prestación de un servicio de interés general así lo requiera. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, podrá autorizarse el cruce de la zona de dominio público, tanto aéreo como subterráneo, por obras e instalaciones de interés privado
- Zona de Protección: La zona de protección de las líneas ferroviarias consiste en una franja de terreno a cada lado de las mismas delimitada, interiormente, por la zona de dominio público definida en el artículo anterior y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a 70 metros de las aristas exteriores de la explanación.

- 1) Podrán realizarse cultivos agrícolas en la zona de protección, sin necesidad de autorización previa, siempre que se garantice la correcta evacuación de las aguas de riego y no se causen perjuicios a la explanación, quedando prohibida la quema de rastrojos.
- 2) En las construcciones e instalaciones ya existentes podrán realizarse, exclusivamente, obras de reparación y mejora, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquéllas comporten puedan ser tenidas en cuenta a efectos expropiatorios. En todo caso, tales obras requerirán la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, sin perjuicio de los demás permisos o autorizaciones que pudieran resultar necesarios en función de la normativa aplicable.
- 3) Reglamentariamente, podrá determinarse una distancia inferior a la establecida en los artículos precedentes para delimitar la zona de dominio público y la de protección, en función de las características técnicas de la línea ferroviaria de que se trate y de las características del suelo por el que discurra dicha línea.
- 4) En suelo clasificado como urbano consolidado por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias establecidas en los artículos anteriores para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de cinco metros para la zona de dominio público y de ocho metros para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de la explanación. Dichas distancias podrán ser reducidas por el Ministerio de Fomento, siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio público pueda ser inferior a dos metros.

- Límite de edificación:
 - 1) A ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes en el momento de la entrada en vigor de esta ley. Igualmente, queda prohibido el establecimiento de nuevas líneas eléctricas de alta tensión dentro de la superficie afectada por la línea límite de edificación.
 - 2) La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. Reglamentariamente, podrá determinarse una distancia inferior a la prevista en el párrafo anterior para la línea límite de edificación, en función de las características de las líneas.
 - 3) Asimismo, el Ministerio de Fomento, previo informe de las comunidades autónomas y entidades locales afectadas, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación diferente a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, en zonas o áreas delimitadas.
 - 4) Con carácter general, en las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General que discurren por zonas urbanas, el Ministerio de Fomento podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el apartado 2, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente. Según la Orden FOM/2230/2005:

- a) En los tramos de las líneas de la red ferroviaria de interés general que discurren por zonas urbanas y siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, queda establecida la línea límite de edificación a una distancia de veinte metros de la arista exterior más próxima de la plataforma.

- b) Sin perjuicio de lo anterior, será posible asimismo reducir la distancia señalada en el apartado precedente en casos singulares siempre y cuando la reducción que se pretenda redunde en una mejora de la ordenación urbanística y no cause perjuicio a la explotación ferroviaria, previa solicitud del interesado y tramitación del correspondiente expediente administrativo, que deberá en todo caso ser informado favorablemente por el administrador de la infraestructura ferroviaria correspondiente.

7. NORMATIVA DE AGUAS

7.1. Normativa general

Normativa comunitaria

- Directiva 76/160/CEE, de 8 de diciembre de 1975, relativa a la calidad de las aguas de baño (DOCE N° L 3, de 5 de febrero de 1976).
- Directiva 91/692/CEE, de 23 de diciembre de 1991, sobre la normalización y racionalización de los informes relativos a la aplicación de determinadas directivas referentes al medio ambiente (DOCE N° L 377, de 31 de diciembre de 1991).
- Decisión 92/446/CEE, de 27 de julio de 1992, relativa a los cuestionarios de las Directivas sobre aguas (DOCE N° L 247, de 27 de agosto de 1992).
- Decisión 95/337/CEE, de 25 de julio de 1995, por la que se modifica la Decisión 92/446/CEE relativa a los cuestionarios de las Directivas sobre aguas (DOCE N° L 200, de 24 de agosto de 1995).
- Directiva 98/83/CE, del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano. (DOCE n° L 330, de 5/12/98).
- Directiva 2000/60/CE de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Normativa estatal

- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. (BOE n° 189, de 8/8/85). Corrección de errores (BOE n° 243, de 10/10/85).
- Ley 51/2007, de 26/12/2007, Disposición Adicional 71ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, de modificación

de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional, (BOE, N° 310, de 27/12/2007).

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Publico Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. (BOE n° 103, de 30 de abril de 1986).
- Real Decreto 734/1988, de 1 de julio, establece normas de calidad de las aguas de baño (BOE n° 167, de 13 de julio de 1988). Corrección de errores: (BOE n° 169, de 15 de julio de 1988).
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE n° 181 de 29/07/88), y Real Decreto 1471/89, de 1 de diciembre que la desarrolla (BOE n° 297 de 12/12/89).
- Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Publica del Agua y de la Planificación Hidrológica.
- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Publico Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. (BOE n° 288, de 01 de diciembre 1992).
- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. (BOE n° 298, de 14/12/99).
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE n° 176, de 24.07.01). Corrección de errores (BOE n° 287, de 30/11/01)
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Publico Hidráulico, que desarrolla los Títulos

preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE nº 135, de 06 de junio de 2003).

- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. (BOE nº 313, de 31 de diciembre de 2003), que modificó el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 148, de 19/06/04).
- Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 149, de 23/06/05)
- Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación Hidrográfica del Sur) (BOE nº 276, de 16/11/04).
- Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).
- Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado en DRL 1/2001, de 20 de julio. (BOE 90, 14 de abril de 2007).
- Orden Estatal MAM/85/2008, de 16 de enero, por la que se establecen los criterios técnicos para la valoración de los DAÑOS al

Dominio Público Hidráulico y las normas sobre toma de muestras y análisis de Vertidos de Aguas Residuales (BOE nº 25 de 29/01/2008).

- Ley 51/2007, de 26/12/2007, Disposición Adicional 71ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, de modificación de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional, (BOE, Nº 310, de 27/12/2007).

Normativa andaluza

- Plan Hidrológico de la Cuenca del Sur (hoy Cuenca Mediterránea andaluza), aprobada por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de Julio
- Decreto 54/1999, de 2 de marzo, por el que se declaran las zonas sensibles, normales y menos sensibles en las aguas del litoral y de las cuencas hidrográficas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 35, de 23/03/99).
- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces (PCAI)
- Decreto 13/2006, de 10 de enero, por el que se asignan a la Agencia Andaluza del Agua, las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).

7.2. Cauces públicos y riesgos de avenida

El "Plan de Prevención de Riesgos de Avenidas e inundaciones en cauces urbanos" editado por la Junta de Andalucía estudia aquellos cauces que influyen de forma directa o indirecta sobre las actuales parcelaciones del municipio.

El Plan de Prevención no establece ningún punto de riesgo en el municipio de Olula de Río.

El planeamiento recogerá la zonificación de las zonas de protección de cauces, el régimen de autorizaciones en ellas, así como las reservas de suelo para la ejecución de los planes hidrológicos.

En el Apéndice 4. Consulta Comisaría de Aguas (sin contestar) se adjunta la consulta elevada a la Consejería de Medio Ambiente en referencia a la red hidrográfica y riesgos de avenida en el municipio de Olula del Río.

8. OTRA NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN

8.1. Contaminación.

Normativa Comunitaria

- Directiva 96/61/CE del Consejo del 24 de septiembre, relativa a la prevención y control integrado de la contaminación. (DOCE nº L 257, de 10.10.96).
- Directiva 2008/1/CE, de 15 de enero, relativa a la Prevención y Control Integrados de la Contaminación (Versión Codificada) (DOCE L 24 de 29/01/2008).

Normativa Estatal.

- Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. (B.O.E. nº 157 de 02/07/02).
- Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Normativa Andaluza.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

8.2. Atmósfera.

Normativa Comunitaria.

- Directiva 96/62/CE, de 27 de septiembre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (DOCE nº L 296, del 21/11/1996)
- Reglamento (CE) 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono. (DOCE nº L 244, de 29/9/00).

- Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos.
- Decisión 2004/280/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, relativa a un mecanismo para el seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero en la Comunidad y para la aplicación del Protocolo de Kyoto. (DOUE nºL149, de 19/02/04).
- Reglamento 2077/2004/CE de la Comisión, de 3 de diciembre de 2004, por el que se modifica el Reglamento 2037/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono. (DOUE nº L 359, de 04/12/04).

Normativa Estatal.

- Ley 34/2007, de 15 de Noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 38/1972, de 22 de diciembre de Protección del Ambiente Atmosférico. (BOE nº 309, de 26/12/72).
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero que desarrolla la Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico. (BOE nº 96, de 22/4/75).
- Real Decreto 1073/2002, de 18 de Octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE Nº 360, 30-10-2002).
- Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23/03/79).
- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen

nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas. (BOE nº 219, de 12-09.85).

- Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre por que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas. (BOE nº 289, de 02/12/92).
- Real Decreto 1494/1995, de 8 de septiembre, sobre contaminación atmosférica por ozono. (BOE nº 230, de 26/9/95).
- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002).
- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02).
- Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Normativa Andaluza.

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (B.O.J.A. nº 161 de 19/12/95).

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero. Protección del Medio Ambiente. Reglamento de la Calidad del Aire. (BOJA nº 30, de 07/03/96). (Derogados artículos 13, 14, 23 y 25 por la LEY 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones. (B.O.J.A. nº 30 de 07/03/96).
- Orden de 3 de septiembre de 1.998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones. (B.O.J.A. nº 105 de 17 /09/98).
- Decreto 326/2003 de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. (B.O.J.A. nº 243 de 18/12/03).
- Orden de 26 de julio de 2005, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica. (B.O.J.A. nº 158 de 16/08/05).
- Orden de 23/11/2007, por al que se aprueba el Modelo de Notificación Anual de emisiones y transferencias de contaminantes y se establece la forma en que debe llevarse a cabo dicha notificación, (BOJA, Nº 248, de 19/12/2007).

8.3. Residuos.

Normativa Comunitaria.

- Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio, relativa a los residuos.
- Directiva 91/156/CEE del Consejo, de 18 de marzo, que modifica la Directiva 75/442/CEE relativa a los residuos.

- Directiva 99/31/CE del Consejo, de 26 de abril, relativa al vertido de residuos.

Normativa Estatal.

- Orden de 28 de febrero de 1989 por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE nº 57, de 8 de marzo de 1989).
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. (BOE nº 99, de 25/04/97).
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE nº 96, de 22/04/98).
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Real Decreto 1.481/2001 de 27 de diciembre, por el que se regula la Eliminación de Residuos mediante Depósito en Vertedero (B.O.E. nº 25 de 29/01/02).
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que publican las operaciones de valoración y eliminación de residuos de la lista europea de residuos (BOE nº 43, de 19 de febrero de 2002).

Normativa Andaluza.

- Orden de 28 de febrero de 1.989, por la que se aprueba la gestión de aceites usados.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 161 de 19/12/1995).

8.4. Prevención Ambiental.

Normativa Internacional.

- Convenio sobre Evaluación de Impacto Ambiental en un contexto transfronterizo. Espoo (Finlandia) 25 de febrero de 1.991 (B.O.E nº 261, 31/10/1997).

Normativa Comunitaria.

- Directiva 97/11/CE, de 3 de marzo, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. (DOCE nº L 73, de 14.03.97).
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (DOCE nº L 197, de 21.07.01).
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DOUE nº L143, de 30.04.04)

Normativa Estatal.

- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (B.O.E. nº23, 26/01/08).
- Decreto 12/1.999, de 25 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental. (B.O.J.A. nº 25 de 27/02/99).
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. (BOE 102, 29 de abril de 2006).

- Ley 26/2007, de 23 de Octubre, de Responsabilidad Medioambiental (B.O.E. nº 255 de 24 de Octubre)

Normativa Andaluza.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA nº 143 de 20 de julio 2007).

8.5. Salud pública.

Normativa Estatal.

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. (BOE nº 292 de 07 de diciembre de 1961).
- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Normativa Andaluza.

- Ley 2/1998, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía.

8.6. Saneamiento y abastecimiento

Normativa estatal

- Real Decreto 1620/2007, que establece el régimen jurídico de la REUTILIZACIÓN de AGUAS DEPURADAS (BOE nº 294 de 08/12/2007).
- Orden de 28 de Julio de 1974 por la que se aprueba el "Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua" y se crea una "Comisión Permanente de Tuberías de Abastecimiento de Agua y de Saneamiento de Poblaciones".

8.7. Aspectos ambientales contemplados en otras normativas sectoriales y de planeamiento territorial y urbanístico.

Normativa estatal

- Ley 45/2007, de 13/12/2007, Para el desarrollo sostenible del Medio Rural, (BOE, N° 299, de 14/12/2007).
- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, (B.O.E. n°128, 29/05/07).
- Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley para el desarrollo sostenible del medio rural.

Normativa andaluza

- Ley 1/1994, Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.E. n°34, de 9/02/1994)
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (B.O.J.A. n° 154 de 31/12/02).
- Ley 1/2006, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. (B.O.J.A. n°7, 24/05/06).
- Decreto 206/2006 de 28 de Noviembre de 2.006, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación.

8.8. Otras normativas de interés.

Normativa Comunitaria.

- Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo (DOCE nº L41, de 14.02.03).
- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo de 24 de septiembre. (DOCE nº L156, de 25.06.03).

Normativa Estatal

- Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el Derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente. (BOE nº 297, de 13.12.95).
- Ley 27/2006, 18 de Julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (BOE 171, 19 de julio de 2006)

9. APÉNDICES

9.1. Apéndice 1. Consultas Consejería de Medio Ambiente (sin contestar)

A I T

Plaza de Dalías s/n. Edif. Celulosa II.
Segunda planta, oficina 10.
04007 - Almería.
Tel: 950-15.17.30 Fax: 950-23.63.94
E-mail: ingenieria@ait-sl.com

REGISTRACION

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente

05 MAYO 2004

REGISTRO GENERAL DELEGACION PROVINCIAL ALMERÍA

COPIA

A.I.T., S.L.

FECHA: 05/05/04

REGISTRO: 10415-002

Dirigido a: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
A la atención de:
Proyecto: Plan General de Ordenación Urbanística de los municipios:
Benahadux, Fines, Macael, Olula del Río, Pechina y Taberno.
Remitido por: D. Juan José Martínez Marín

ASUNTO: Inventario de Espacios Naturales Protegidos

D. Juan José Martínez Marín, en representación de Arquitectura, Ingeniería y Territorio, S. L. con D.N.I. 27.217.100-G y titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

SOLICITA:

Ante la concesión de los Planes Generales de Ordenación Urbana de los municipios: Benahadux, Fines, Macael, Olula del Río, Pechina y Taberno, el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, de Lugares de Interés Comunitario, Zonas de Especial Protección, y cualquier otro documento relevante relacionado con el anterior para el mejor cumplimiento del Planamiento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Almería, 5 de mayo de 2.004.

INGENIERIA

Director de los trabajos

Juan José Martínez Marín

Almería
Tel: 950-15.17.30 - Fax: 23.63.94
N.I.F. B-04127270

D. Juan José Martínez Marín

AIT

Plaza de Dalías s/n. Edif. Celulosa II.
Segunda planta, oficina 10.
04007 - Almería.
Tel: 950-15.17.30 Fax: 950-23.63.94
E-mail: ingenieria@ait-sl.com

A.I.T., S.L.

FECHA: 05/05/04

REGISTRO: PUNTS - 001

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente

05 MAYO 2004

REGISTRO GENERAL
DELEGACION PROVINCIAL

HORA

ALMERIA

NOVEDAD

Dirigido a: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

A la atención de:

Proyecto: Plan General de Ordenación Urbanística de los municipios:
Benahadux, Fines, Macael, Olula del Río, Pechina y Taberno.

Remitido por: D. Juan José Martínez Marín

COPIA

ASUNTO: Informe Forestal

D. Juan José Martínez Marín, en representación de Arquitectura, Ingeniería y Territorio, S. L. con D.N.I. 27.217.100-G y titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

SOLICITA:

Ante la concesión de los Planes Generales de Ordenación Urbana de los municipios: Benahadux, Fines, Macael, Olula del Río, Pechina y Taberno, el Informe Forestal y cualquier otro documento o cartografía relevante relacionado con el anterior para el mejor cumplimiento del Planamiento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Almería, 5 de mayo de 2.004.

INGENIERIA
Director de los trabajos

J. J. Martínez Marín

D. Juan José Martínez Marín

9.2. Apéndice 2. Informe Patrimonio Vías Pecuarias

DESCRIPCION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE OLULA DEL RIO.

VIA PECUARIA NUMERO 1.-

VEREDA DE LAS ZORRERAS.

Dirección: NORTE
 Longitud: 4.575 metros
 Anchura Legal: 20 metros
 Anchura Necesaria: 20 metros
 Anchura Sobrante: -

A.I.T., S.L.
FECHA: 20/07/05
REGISTRO: POL/E-005

La V.P. procede de Purchena, cruza la rambla de la Cuna para introducirse por un camino de tierra dejando a la derecha la finca propiedad de Ramón Sánchez Sáez, donde encuentra un alambrado que ocupa parcialmente la vía.

Continua en dirección al cerro de los Martinicos, llega a la carretera de Agua Amarga, la cruza, y se introduce por un carril asfaltado dejándolo a la derecha, para adentrarse 600 m. por la rambla Hüitar en dirección al paraje del Prado, donde hay ocupaciones parciales de cultivos leñosos.

Continua dejando a la izquierda la rambla de Huitar, en dirección al Llano de Guerrero, lo cruza, en todo este trayecto hay ocupaciones industriales, prosigue faldeando el monte llamado "El Corral de Reyes" y continua en dirección a la Cuesta de las Brujas discurriendo entre los cerros de la Almirez y del Tesoro para introducirse en el T.M. de Oria.

VIA PECUARIA NUMERO 2.-

VEREDA DE LOS LLANOS

Dirección: NOR-NORESTE
 Longitud: 9.775 metros
 Anchura Legal: 20 metros
 Anchura Necesaria: *20 metros
 Anchura Sobrante: -

La V.P. procede del T.M. de Macael, discurre por la rambla del pollo en dirección al río, lo cruza, para introducirse en el pueblo por la calle de la Olla hasta la carretera comarcal, la cruza, y se introduce por la calle

Santiago en dirección a la rambla de las Monjas, continua por la cuesta de los Llanos en dirección al paraje del Porro donde se identifica con la rambla de Olula hasta el T.M. de Oria.

Existe un pequeño ramal que discurre por una senda desde la cuerda de los Llanos al paraje de la Boquera.

* Se la considera necesaria en toda su longitud, reduciéndose en el casco urbano a la anchura de las calles.

VIA PECUARIA NUMERO 3.-

VEREDA DE LOS CENTENICOS.

Dirección:	SUR-SURESTE
Longitud:	3.150 metros
Anchura Legal:	20 metros
Anchura Necesaria:	20 metros
Anchura Sobrante:	-

La V.P. sale de Llano de Guerrero y toma dirección al cementerio dejándolo a la izquierda, continua por un camino en tierra en dirección a la rambla de las Monjas identificándose con ella, continua faldeando el cerro del Tesoro dejando a la derecha el corral de Carmelo y uniéndose con la V.P. nº 2 en el paraje del Porro.



INFORME COMPLEMENTARIO A LA PROPOSICION DE CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE OLULA DEL RIO, PROVINCIA DE ALMERIA. - - - - -

Al objeto de facilitar la identificación de las Vías Pecuarias descritas en la Proposición de Clasificación del término municipal de Olula del Río, se han ampliado las descripciones de las mismas y se ha confeccionado un plano a escala 1:10.000

DESCRIPCION DE LAS VIAS PECUARIAS

VIA PECUARIA NUMERO 1

VEREDA DE LAS ZORRERAS

Desde el término municipal de Purchena, en la Rambla de la Cuna, hasta el término municipal de Oria, entre Cerro del Quemado y Collado Hondo.

Dirección:	SUR - NORTE
Longitud aproximada:	6.250 Metros
Anchura Legal:	20 "
Anchura Necesaria:	20 "

Tramo 1-1.- Desde el término municipal de Purchena en la Rambla de la Cuna, hasta la salida del Polígono Industrial.

Dirección:	SUR - NORTE
Longitud aproximada:	2.800 Metros
Anchura Legal:	20 "
Anchura Necesaria:	20 "

Entra en el término municipal procedente de Purchena, a Levante del punto trifinio de los términos municipales de Urracal, Olula del Río y Purchena, cruza la rambla de la Cuna, toma sentido NORTE, asciende los primeros metros teniendo a la izquierda la rambla citada, se identifica con un camino en tierra, ocupando parte de la vía por la derecha, una finca de frutales vallada propiedad de D. Ramón Sánchez Sáez, que reduce el camino a 2,5 metros. Tiene a la derecha

3/12
IN 12/10-0227



Continúa otros 400 metros en el mismo sentido, con un barranco a la derecha, cruza dicho barranco y toma durante unos 500 metros hacia el **NOROESTE**, ascendiendo por la **Cuesta de las Brujas**, pasando por encima de la cabeza de varios barrancos.

Llega de nuevo a la pista en tierra, cruzándola en principio y tomando sentido **NOROESTE**, a unos 130 metros se identifica un tramo con la misma, para dejarla por la derecha, a la altura de unas tapias en ruinas a la izquierda, se encuentra a la derecha con un carril de unos 2 metros de ancho abierto por el I.A.R.A. para trabajos en el monte.

Se ve en el itinerario fragmentos de roca caídos en el desmonte de la pista que va más arriba a la izquierda, continúa la vía pecuaria a media ladera, entre pinos de mediano tamaño, se acerca a la pista, cruza una pedrera, sigue ascendiendo suavemente, queda a la izquierda un paso de agua de la pista, se ven algunos restos del paso antiguo del ganado entre pinos de mediano tamaño. Se aleja hasta unos 70-80 metros la pista por la izquierda, continuando por una vereda en ascenso, va curvando entre pinar paralelo este tramo a la pista. Se reconocen en el terreno algunas pedrizas. Entra durante unos 230 metros en el término municipal de Oria, volviendo al término municipal de Olula del Río, identificándose entonces unos 300 metros en ascenso con la pista realizado por el I.A.R.A., hasta abandonarla por la derecha en una curva de la misma hacia la izquierda, atravesando por una vaguada entre el Collado Hondo a la derecha y el Cerro del Quemado a la izquierda, donde se observan restos de la vía pecuaria, entrando aquí en el término municipal de Oria.



VIA PECUARIA NUMERO 2

VEREDA DE LOS LLANOS

Desde el término municipal de Macael, en la rambla del Pollo, hasta el término municipal de Oria, en la rambla de Olula.

Dirección:	SUR - NORTE
Longitud aproximada:	9.400 Metros
Anchura Legal:	20 "
Anchura Necesaria:	20 "

Tramo 2-1.- Desde el término municipal de Macael, en la rambla del Pollo, hasta la vía del tren.

Dirección:	SUR - NORTE
Longitud aproximada:	2.500 Metros
Anchura Legal:	20 "
Anchura Necesaria:	20 "

Esta vía pecuaria procede del término municipal de Macael, discurre los primeros 270 metros en sentido **NORNOROESTE**, coincidiendo con la rambla del Pollo, toma hacia el **SURESTE**, aparece a los 660 metros un camino con el que coincide, tomando hacia la derecha. A la derecha queda el barrio de La Noria.

A los 340 metros llega la carretera que une La Noria con Olula del Río, unos 100 metros antes aparece a la derecha un muro de piedra.

Toma hacia el pueblo, cruzando el río a unos 200 metros, atravesando el núcleo urbano por las calles siguientes: de la Hoya, Cuatro esquinas, García Lorca, Cuesta del Cartero, cruza la Avda. Almanzora y sale por la calle Santiago.

Baja la Calle Santiago y toma hacia la izquierda por una vereda estrecha hasta la rambla de Las Monjas, a 200 metros en sentido **NOROESTE**, cruza la vía del tren y la variante de Olula por un paso inferior.



Tramo 2-2.- Desde la vía del tren y variante, hasta la rambla de Olula.

Dirección:	SUR - NORTE
Longitud aproximada:	4.000 Metros
Anchura Legal:	20 "
Anchura Necesaria:	20 "

Una vez pasado el paso inferior del tren y la variante de Olula, toma hacia levante ascendiendo durante unos 350 metros, comienza a coincidir con un camino con el que se identifica hasta la rambla de Olula.

El paraje que atraviesa se denomina "Los Llanos", teniendo a la derecha la Cañada Plá, toma hacia el NOROESTE durante unos 500 metros hasta llegar a un camino que proviene del pueblo, toma hacia la derecha. A la izquierda aparece una instalación provisional de una asociación de colombofilia para la cría de palomas.

A los 150 metros del último camino aparece otro a la derecha, continúa la vía pecuaria hacia el NORTE atravesando eriales, a unos 1.730 metros a la derecha aparece otro camino.

Continúa identificándose con el camino, a la izquierda va paralela al barranco Tortosa, a unos 750 metros y unos 200 metros a la derecha está el Cortijo del Perdigón, a otros 150 metros más adelante sale por la derecha un camino que proviene del cortijo mencionado. A 200 metros otro camino por la izquierda y a 130 metros más, llega a la rambla de Olula.

Tramo 2-3.- Se identifica con la rambla de Olula, hasta el término municipal de Oria.

Dirección:	SURSURESTE - NORNOROESTE
Longitud aproximada:	2.900 Metros
Anchura Legal:	20 "
Anchura Necesaria:	20 "

Este tramo coincide con la rambla de Olula, de la Canal o de la Tonta, que a la vez es divisoria de este término municipal con el término de Fines, y que sirve de eje a la vía pecuaria que se describe.

A unos 600 metros coincide con la vía pecuaria número 2 de Fines "Vereda de Oria a Cantoria" de 20 metros de anchura, hasta el término municipal de Oria.

Esta última vía pecuaria se separa de la rambla,



entrando en Fines entre los parajes Cañada de Chiri y El Pozo, como se recoge en el Proyecto de Clasificación correspondiente.

A unos 880 metros del punto anterior, enlaza por la izquierda, una vez atravesada la adecuación recreativa, la vía pecuaria número 3 de este término municipal "Vereda de los Centenicos".

Continúa por la rambla con lecho de arena y anchura suficiente.

Finalizando a unos 1.400 metros más, en el punto trifinio de los términos municipales de Oria, Fines y Olula del Río, continuando en el término municipal de Oria.

VIA PECUARIA NUMERO 3

VEREDA DE LOS CENTENICOS

Desde la vía pecuaria número 1 en el Llano de Guerrero, hasta la vía pecuaria número 2, en el Paraje del Porro.

Dirección:	SUROESTE - NORESTE
Longitud aproximada:	4.800 Metros
Anchura Legal:	20 "
Anchura Necesaria:	20 "

Parte de la vía pecuaria número 1 "Vereda de las Zorreras", en el punto donde ésta comienza a identificarse con la carretera que da acceso al Polígono Industrial.

Toma por un camino de unos 4 metros de anchura en regular estado, durante unos 200 metros va en sentido SURESTE, gira hacia el ESTE unos 100 metros, encontrándose a la izquierda un cultivo de almendros y a la derecha una caseta, después vuelve hacia el SUROESTE en sentido al cementerio, éste debe situarse encima de la vía pecuaria, por lo que se toma por un camino que rodea el cementerio por el SUR y que tiene unos 3 - 4 metros de ancho, debiendo en el deslinde reponerse la anchura restante.

Deja al cementerio hacia el Levante durante unos 500 metros, encontrando a la derecha almendros y olivar, y a la izquierda pedrizas, y también más adelante almendros a la derecha, toma durante 150 metros hacia el NORTE, y a unos 100 metros hacia levante llega al Barranco de los Lobos, toma hacia arriba, identificándose con el barranco durante unos



500 metros, sale del mismo por la derecha a la altura de una plantación de olivos, sube por una vereda, aproximadamente hacia levante unos 250 metros y luego unos 700 metros hacia el **NOROESTE** entre pinos, quedando por tramos algunos restos de la vereda.

Toma hacia el **NORTE** unos 200 metros, pasando junto a una zona quemada a la derecha, continúa a media ladera en sentido **NOROESTE** unos 200 metros, hasta tomar en unos 100 metros al **NORTE** y encontrar una rodada de maquinaria pesada.

Cruza esta rodada, va unos 100 metros por su derecha, vuelve a coincidir con ella durante unos 20 metros, se separa de nuevo por la derecha en sentido **NORTE**, a unos 100 metros gira hacia levante, pasa por el lado sur del Cortijo del Porro, junto a la Era, continúa en sentido **NORESTE**.

Atraviesa la Adecuación Recreativa, deja a la derecha un barranco, deja los servicios a la derecha, cruza un pequeño puente, una zona de juegos, un mojón a la izquierda, queda a la derecha a unos 30 metros un corral en ruinas, a la izquierda "La Huerta Grande" o también llamada de "La Tía Patoja", a derecha e izquierda algunos bancales de frutales y finalmente desemboca en la vía pecuaria número 2, "Vereda de los Llanos", en la rambla de Olula enfrente de un barranco que desemboca en la otra margen de la rambla.

RESUMEN DE VIAS PECUARIAS

VIA NUM.	LONGITUD APROX. (m.)	ANCHURA EN METROS			SUPERFICIE APROX. (Has.)		
		LEGAL	NECE- SARIA	SOBRAN- TE	LEGAL	NECESA- RIA	SOBRAN- TE
1-1	2.800	20	20	-	5'6000	5'6000	-
1-2	3.450	20	20	-	6'9000	6'9000	-
2-1*	2.500	20	20	-	5'0000	5'0000	-
2-2	4.000	20	20	-	8'0000	8'0000	-
2-3	2.900	20	20	-	5'8000	5'8000	-
3	4.800	20	20	-	9'6000	9'6000	-

TOTAL 20.450

40'9000 40'9000

* En el casco urbano se reduce la anchura legal y necesaria a la de las calles por las que transcurre.



Respecto al paso de las vías pecuarias por cauces y ramblas, la Confederación Hidrográfica del Sur de España, informa que los cauces o ramblas están catalogados en el libro de Clasificación Decimal de Cauces, de la Comisión de Aguas, 1966.

NUCLEOS URBANOS Y OTRAS SINGULARIDADES

En aquellos tramos afectados por situaciones topográficas, pasos por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previsto en el Artículo 1º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Almería, Noviembre de 1994
EL INGENIERO TECNICO AGRICOLA,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ESTRUCTURAS AGRARIAS,

José María Bengoechea Pere

Juan Pedro de la Rosa Rodríguez



JUNTA DE ANDALUCIA

El Consejero de Medio Ambiente

VV/ec Expt.193/95

ORDEN DE 7 DE ABRIL DE 1995 DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS, DEL TERMINO MUNICIPAL DE OLULA DEL RIO (ALMERIA).

EXAMINADO el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Olula del Río (Almería), en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

RESULTANDO que con fecha de 19 de Diciembre de 1990 se acordó por la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, la realización de la clasificación.

VISTOS la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias; el Decreto 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO que el expediente de clasificación ha sido tramitado de conformidad con los preceptos reglamentarios, y que queda justificado en el mismo la conveniencia de realizar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Olula del Río (Almería).

HE RESUELTO:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Olula del Río (Almería), constituida por:

Vía Pecuaria nº 1 "Vereda de las Zorreras"

Su anchura legal es de 20 metros a lo largo de sus 6.250 metros de su recorrido.

Vía Pecuaria nº 2 "Vereda de los LLanos"

Tiene una longitud aproximada de 9.400 metros.

Atraviesa el casco urbano, por lo que el tramo que lo atraviesa tendrá la anchura legal que determine el ancho de las calles.

Vía Pecuaria nº 3 "Vereda de los Centenicos"

Tiene una longitud aproximada de 3.150 metros, con una anchura legal y necesaria de 20 metros.

10/12

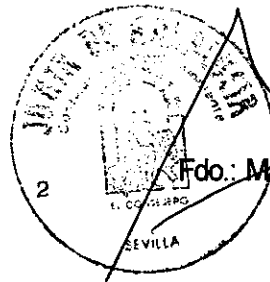


JUNTA DE ANDALUCÍA

El Consejero de Medio Ambiente

En la proposición de clasificación consta la descripción detallada de todas y cada una de las Vías Pecuarias. Aquellos tramos afectados por situaciones topográficas, pasos por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, su anchura quedará definitivamente fijada cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Organismo, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Pen
Fdo.: Manuel Pezzi Ceretto.



JUNTA DE ANDALUCIA

El Consejero de Medio Ambiente

EXPT.: 193/95

CORRECCION DE ERRORES A LA ORDEN DE 7 DE ABRIL DE 1995, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS, PERTENECIENTES AL TERMINO MUNICIPAL DE OLULA DEL RIO (ALMERIA).

Habiéndose detectado errores en la Orden de 7 de Abril de 1995, por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias pertenecientes al término municipal de Olula del Rio (Almería), se transcriben a continuación las oportunas correcciones, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 16 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la Vía Pecuaria nº 2 "Vereda de los LLanos" falta añadir que su anchura legal es de 20 metros

En la Vía Pecuaria nº 3 "Vereda de los Centenicos" donde dice: que tiene una longitud aproximada de 3.150 metros, debe decir: que tiene una longitud aproximada de 4.800 metros.

Sevilla, a 1 de Diciembre de 1995



Edo.: Manuel Pezzi Ceretto.

A.I.T., S.L.

V.P. Nº 03 "VEREDA DE LOS CENTENICOS"
OLULA DEL RÍO (ALMERIA)
CÓD.- 04069003

FECHA: 20/07/05

REGISTRO: POL/E-006

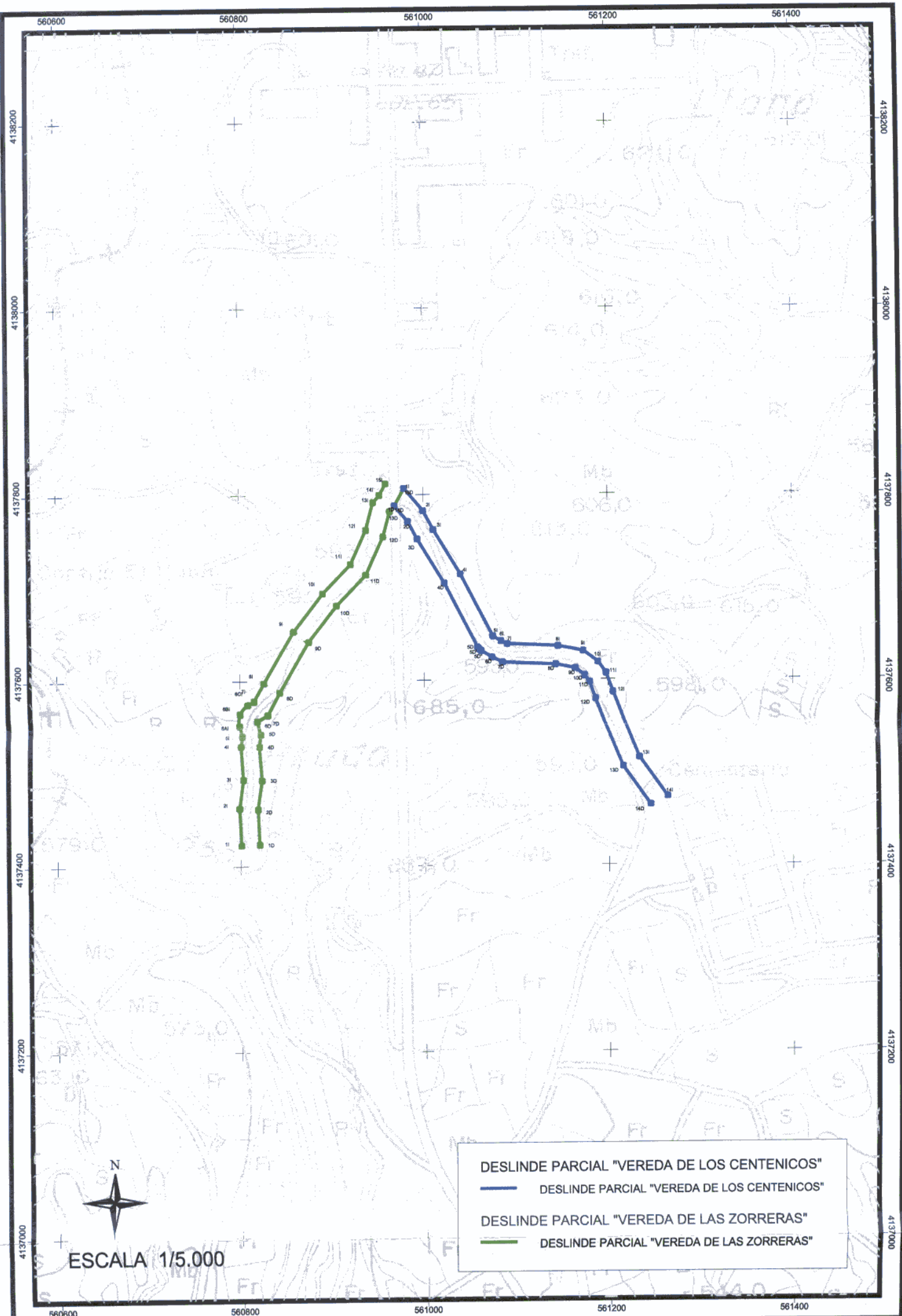
ESTACAS	X	Y
1I	560979,8948	4137806,5373
2I	561000,4106	4137782,4592
3I	561011,4201	4137762,1577
4I	561040,5232	4137714,1396
5I	561075,3490	4137646,5454
6I	561083,9480	4137641,3306
7I	561090,8001	4137638,0667
8I	561145,9459	4137635,6719
9I	561173,0305	4137630,1695
10I	561189,0788	4137618,1473
11I	561197,7640	4137606,4104
12I	561205,1437	4137586,0315
13I	561233,7348	4137515,4317
14I	561263,8700	4137473,1300
1D	560969,6417	4137787,7329
2D	560983,8283	4137771,0830
3D	560994,0676	4137752,2017
4D	561023,0609	4137704,3647
5D	561058,8620	4137634,8776
5D'	561060,4394	4137632,6361
5D''	561062,5661	4137630,9071
6D	561074,4382	4137623,7074
7D	561085,8702	4137618,2620
8D	561143,5062	4137615,7590
9D	561164,6400	4137611,4656
10D	561174,7439	4137603,8964
11D	561179,9521	4137596,8582
12D	561186,4659	4137578,8705
13D	561216,0803	4137505,7437
14D	561245,6087	4137464,2939

Longitud v.p **465,52**
Superficie v. **9309,62**

**V.P. Nº 01 "VEREDA DE LAS ZORRERAS"
OLULA DEL RÍO (ALMERIA)
CÓD.- 04069001**

ESTACAS	X	Y
1I	560801,0306	4137422,9248
2I	560799,2142	4137462,3552
3I	560803,6533	4137493,3953
4I	560800,9178	4137529,3088
5I	560802,0069	4137540,5504
6AI	560799,0665	4137551,5664
6BI	560799,9610	4137564,4945
6CI	560808,5927	4137574,1603
7I	560815,4189	4137577,9959
8I	560826,2836	4137597,2512
9I	560858,9412	4137652,6379
10I	560890,8089	4137693,8343
11I	560921,4629	4137725,2209
12I	560938,2143	4137761,7071
13I	560946,2644	4137791,4654
14I	560953,1576	4137799,2793
15I	560959,8276	4137811,5122
1D	560821,0094	4137423,8451
2D	560819,2799	4137461,3912
3D	560823,7618	4137492,7312
4D	560820,9915	4137529,1025
5D	560822,2620	4137542,2178
6D	560818,3899	4137556,7243
7D	560830,0901	4137563,2986
8D	560843,6085	4137587,2570
9D	560875,5304	4137641,3959
10D	560905,9227	4137680,6850
11D	560938,1927	4137713,7262
12D	560957,0854	4137754,8763
13D	560964,3513	4137781,7359
14D	560969,6417	4137787,7329
15D	560979,8948	4137806,5373

Longitud v.p. 441.08
Superficie v.p. 8775.26



DESLINDE PARCIAL "VEREDA DE LOS CENTENICOS"
— DESLINDE PARCIAL "VEREDA DE LOS CENTENICOS"
DESLINDE PARCIAL "VEREDA DE LAS ZORRERAS"
— DESLINDE PARCIAL "VEREDA DE LAS ZORRERAS"



ESCALA 1/5.000

9.3. Apéndice 3. Informe Consejería de Cultura

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Provincial

A.COBIA
FECHA: 30/05/04
REGISTRO: COM/E-001

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA
ZONA DE SERVICIOS Y OFICINAS
Registro General
Delegación Provincial
Almería

Destinatario

Fecha 28/05/04
Su referencia DPPH
Nuestra referencia Remisión información
Asunto

COPIA DE COM/E-001

A.I.T.
Plaza Dalías s/n
Edf. Celulosa II, 2ª pl
Oficina 10
04007 ALMERIA

Le remito información referida al patrimonio inmueble y etnológico que la Consejería de Cultura ha protegido en los términos municipales de: ~~Bombardus~~, ~~Fines~~, ~~Macaet~~, Olula del Río, ~~Pechina~~ y ~~Tobomo~~.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA
ALMERIA
EL JEFE DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES
José Antonio Torres Vila

A.I.T., S.L.
FECHA: 30/05/04
REGISTRO: COM/E-001



INFORME SOBRE LOS BIENES INMUEBLES PROTEGIDOS

Según los datos que obran en la Delegación Provincial de Cultura, los bienes protegidos mediante su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o declarados Bien de Interés Cultural en diferentes términos municipales, son los recogidos en el siguiente informe:

Benahadux.

Dentro del término municipal se ha protegido:

- Toro de Osborne, inscrito con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento mediante Orden de 13 de noviembre de 1996 (BOJA núm. 19 de 13 de febrero de 1997). En dicha Orden queda recogido tanto el entorno de protección de la estructura publicitaria como las Instrucciones Particulares que han de regir tanto para el entorno como para el bien y que han de ser recogidas en su totalidad en el planeamiento urbanístico.

Fines.

Dentro del término municipal se ha protegido:

- Iglesia Parroquial, inscrita con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Resolución de 13 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 167 de 29/12/95).

Macael.

Dentro de su término municipal, no se ha protegido ningún bien inmueble.

Olula del Río.

En estos momentos, la Consejería de Cultura trabaja el expediente de protección de la Iglesia de San Sebastián, para proceder a su inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero no hay una resolución expresa de incoación de procedimiento.

INSCRITA EL 07/02/2007

Pechina.

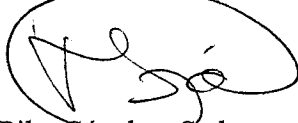
Dentro de su término municipal, y por lo que respecta a Monumentos, no se ha llevado a cabo ningún expediente de protección.

Taberno.

Dentro de su término municipal no se ha iniciado ningún expediente de protección de Monumento.

Almería, 28 de mayo de 2004

La historiadora del Arte



Pilar Sánchez Sedano

INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LOS PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS DE BENAHADUX, FINES, MACAEL, OLULA DEL RÍO, PECHINA Y TABERNO.

En relación a su petición de información le informo sobre los bienes culturales de los mencionados pueblos, matizando que en algunos casos la información que disponemos no está totalmente actualizada:

BIENES DE INTERÉS CULTURAL **NO HAY**

Que son Bienes de Interés Cultural, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en referencia a los bienes del Decreto 571/1963 sobre protección de escudos, emblemas, cruces de término y piezas similares:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL BIEN	LOCALIZACIÓN
Benahadux	Escudo de Santa Cruz	Cortijo de San Miguel: sobre el dintel de la puerta
Benahadux	Alegoría histórica de los Almansa "C A"	Cortijo de San Miguel, sobre una ventana
Benahadux	Marquesado de Cadimo	Cortijo de San Miguel, fachada Sur
Benahadux	Alegoría histórica del Marquesado de Cádimo "M C"	
Benahadux	Alegoría histórica del Barón de Toga "B T"	Cortijo de San Miguel, sobre una ventana
Fines	Escudo	Iglesia de N. S. del Rosario: fachada de la izqu.
Fines	Escudo de Álvarez-Monteserín	C/ Juan Carlos I, 4: sobre el dintel de la puerta
Fines	Lápida	C/ José Antonio
Macael	Cruz con inscripción	Cortijo de San Miguel, sobre una ventana
Macael	Escudo	Ayuntamiento: sobre el dintel del balcón central
Macael	Escudo de Fr. Juan de Portocarrero	Iglesia de la V. Del Rosario: Portada
Pechina	Lápida	Ermita de San Indalecio
Pechina	Lápida de 1926	Ayuntamiento

PATRIMONIO INDUSTRIAL **NO HAY**

Resolución de 7 de enero de 2004, de inscripción genérica colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de 44 bienes inmuebles relacionados con el Patrimonio Industrial Minero de los siglos XIX y XX de Almería.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL BIEN	Nº FICHA
Pechina	Coto Daños de Sierra Alhamilla	38

CORTIJOS **NO HAY**

La Delegación Provincial de Almería ha propuesto la incoación del procedimiento para la inscripción genérica colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de 72 cortijos en la provincia de Almería y entre los cuales se encuentran:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL BIEN	LOCALIZACIÓN	UTM	Nº FICHA
Benahadux	Las Torres (o Godoy)	Próximo al Chuche	548742-4086111	1.10
Benahadux	Solsona (Cuevas Viejas)		548716-4086491	1.11
Pechina	Blanco	Llanos de Castro, Mesa Molina	553685-4089502	1.7
Pechina	La Molina (El Bano Seco)		550319-4085575	1.39
Pechina	Norieta Baja		551232-4085278	1.38

RED HIDRÁULICA DE LA VEGA DE ALMERÍA **NO HAY**

La Delegación Provincial de Almería ha propuesto la incoación del procedimiento para la inscripción genérica colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes inmuebles del abastecimiento hidráulico de la ciudad de Almería y su Vega.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL BIEN	LOCALIZACIÓN	UTM	Nº FICHA
Benahadux	Partidor del Boliche	El Boliche	0548153-4086090	1
Benahadux	Pozo y Puente de Piedra Negra	Piedra Negra	0548751-4084821	2
Benahadux	Puente de Briseis	Briseis	0549002-4084521	3
Benahadux	Boquera de Benahadux	San Miguel, Mayorazgo y Vega de Benahadux	0548579-4088022	41

Benahadux	Boquera de Almazarilla Vieja	Almazarilla Vieja y Vega de Benahadux	0549177 4086966	42
Benahadux	Fuente de Benahadux	Benahadux	0547857 4087925 (UTM en la salida)	50
Benahadux	Partidor de San Miguel	San Miguel	05480113 4087925	55
Benahadux	Partidor de la Cerámica	La Cerámica (hoy Pol. Industrial)	0548013 4087224	56
Benahadux	Canal de Santa Joaquina	El Bóliche, Cerro del Pareón, La Churruta y el Cancón	0548433 4085436 (UTM en acueducto)	57
Benahadux	Pozo de Zamarula	Zamarula	0549417 4084724	6
Benahadux	Cañillo de Benahadux	El Cañillo	0547891 4087154	71
Benahadux	Atarjea del Cerro del Pareón	Cerro del Pareón	0548883 4085293	72
Benahadux	Fuente del Chuche	El Chuche	0549022 4085339	73
Benahadux	Lavadero de Benahadux	Benahadux	0548392 4086919	77
Benahadux	Lavadero y Fuente de Las Agüillas	Las Agüillas	0549156 4084902	78
Benahadux	Molino y balsa de San Miguel	San Miguel	0548289 4087988	82
Gálor y Benahadux. Límite de	Partidor del Ruiní	El Ruiní	0547539 4088502	54

JARDINES HISTÓRICOS NO HAY

La Dirección General de Bienes Culturales ha elaborado un Preinventario sobre los Jardines Históricos de Andalucía y entre los de Almería se encuentran:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL BIEN	Nº FICHA
Benahadux	Jardín del Cortijo del Marqués de Cádimo o de San Miguel	40

INVENTARIO DE ARQUITECTURA TRADICIONAL DE ANDALUCÍA

La existencia de bienes de interés etnológico incluidos en el Inventario de Arquitectura Tradicional de Andalucía (1992-1998) pero aún sin la protección formal de la legislación de patrimonio histórico, nos lleva a proponerles que también los incluyan en los PGOUs correspondientes, en tanto en cuanto deviene la citada protección como patrimonio histórico de Andalucía.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL BIEN	LOCALIZACIÓN
Benahadux	Palomar de la Partala	La Partala
Benahadux	Acueducto de Benahadux I	La Partala
Benahadux	Bocaminas de la Partala	La Partala
Benahadux	Calera Naranjero	La Cuesta de Calera.
Benahadux	Ataríea y Balsa la Minilla del Puente	La Partala
Benahadux	Pozo de Partala	La Partala
Benahadux	Complejo Minero	La Partala
Benahadux	Balsa y Acueducto Aéreo o de Don Fernando	La Partala
Benahadux	Calera del Llano Jalvo	Llano Jalvo
Benahadux	Noria Cerro de San Miguel	Cerro Rami
Benahadux	Calera Jalvo	Llanos del Jalvo
Benahadux	Molino del Cortijo el Prado	El Prado
Benahadux	Puente de la Partala	La Partala
Benahadux	Ladrillera Tradicional	La Partala
Benahadux	Pozo Comparal	La Partala
Benahadux	Fuente de Rambla Honda	La Partala
Benahadux	Puente sobre Camino Alhama	
Eñes	Aljibe Venta Cabrera	Venta Cabrera La Cañada
Macaes	Vivienda 0014	C/ Nicolás Salmerón
Macaes	Vivienda 0015	C/ Velázquez, nº 6
Macaes	Vivienda 0016	C/ Huertos, nº 19, 21, 23
Olula del Río	Vivienda 0008	C/ Iglesia Vieja, nº 26
Olula del Río	Vivienda 0009	Pza. de España, nº 7
Olula del Río	Vivienda 0010	Pza. de Don Pedro, nº 4
Olula del Río	Vivienda 0011	C/ Emilio Jiménez, nº 12
Pechina	Molino Alto	En la rambla San
Pechina	Cueva-Corral de Pechina	Baños de Alhamilla
Pechina	Complejo Minero el Alquife	Baños de Alhamilla
Pechina	Chimenea Moros	Llano de la Salvadora
Pechina	Balneario de Sierra Alhamilla	C/ Doctor Campello
Pechina	Acueducto Baños	Baños de Alhamilla
Pechina	Conjunto Hidráulico de Molinos	Baños de Alhamilla
Pechina	Molino Abajo	Baños de Alhamilla
Pechina	Molino Arriba	Baños de Alhamilla
Pechina	Molino Bajo	C/ Baía
Taberno	Vivienda 0004	C/ Los Teones, s/n

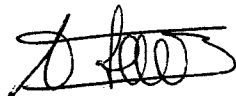
OTROS BIENES ETNOLÓGICOS

Dorador	Cortijo del Marqués de Cádiz de San Miguel	
Eines	Fuente El Cañal	
Eines	Fuente Vieja	
Eines	Fuente de Pepe Blesa	
Mitacel	Cruz, de estilo barroco	
Mitacel	Arantamiento, s. XIX	
Pechina	Ermita de San Indalecio	
Pechina	Ermita de la V. de los Dolores	
Pechina	Casa	C/ Obispo Casanova, 1
Pechina	Casa	C/ Obispo Casanova, 6
Pechina	Casa	Plaza Generalísimo, 6
Pechina	Casa	C/ Alcala, 2 y Pl. Generalísimo
Olula del Río	Casa Historicista	Plaza España, 7

Almería, 1 de junio de 2004.

VºBº
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO HISTÓRICO.

EL ETNÓLOGO.




Fdo.: Ángeles Sáez Antequera.

Fdo.: Juan Salvador López Galán.

Almería | Olula del Río

1

IDENTIFICACIÓN

- **Denominación:** Iglesia de San Sebastián
- **Código:** 40690013
- **Caracterización:** Arquitectónica
- **Provincia:** Almería
- **Municipio:** Olula del Río
- **Dirección y vías de acceso:** Pza. de la Iglesia, s/n

DESCRIPCIÓN

■ Tipologías

Tipologías	Actividades	P. Históricos	Cronología	Estilos
Iglesias	Ceremonia cristiana	Edad Moderna	1780/1789	Neoclasicismo

■ Agentes

Agentes	Nombre	Actuación	Fecha
Arquitectos	Rodríguez, Ventura	Hizo el proyecto	

■ Descripción

La Iglesia de San Sebastián se estructura con planta de cruz griega, cuyos brazos están realizados mediante muros curvos que terminan en frente plano, donde se sitúan capillas. Estas se abren a través de un arco de medio punto rehundido en el muro, con óculo superior cubierto con vidriera y recercado en su parte inferior por una amplia moldura que continúa horizontalmente adosada al paramento de la zona alta del interior del templo. El espacio central de la planta se cubre con bóveda baída.

La capilla mayor se halla a nivel más alto que el resto de la Iglesia. Se accede a través de una escalinata, compuesta en ambos lados de una baranda de balaustres de mármol, dispuesta en ángulo recto y que delimita a su vez el presbiterio. En el testero se encuentra un retablo realizado en obra y estuco, consta de un rectángulo central flanqueado por dos columnas corintias sobre plinto y entablamento superior coronado con frontón triangular. El retablo presenta el paramento policromado predominando los tonos verdes, ocre y dorados.

A los pies del templo se ubica el coro alto compuesto de antepecho de balaustres de madera. Tiene acceso a través de una escalera de caracol situada en el lado izquierdo de la entrada a la iglesia.

La sacristía está emplazada en el lado derecho de la capilla mayor, es de planta cuadrangular y se accede a través de la antesacristía, recinto rectangular de pequeñas dimensiones. En el lado izquierdo del presbiterio se abre el acceso a la capilla Bautismal, cuyos muros se encuentran decorados con pinturas alegóricas al bautismo de Cristo, realizadas por A. Molina y fechadas en 1932. Esta capilla comunica con el almacén-cochera, antigua sacristía, de planta cuadrangular. Adosado a uno de sus muros conserva un aguamanil de mármol compuesto de taza circular.

El exterior de la iglesia presenta el paramento revocado y pintado de blanco, excepto el zócalo donde se aprecia la fábrica de mampostería, el recercado de los óculos que se abren en tres de sus lados, y la doble

Almería | Olula del Río

2

moldura que recorre horizontalmente la zona superior de las fachadas, todos se encuentran pintados de color gris. La fachada de los pies del templo sigue el esquema neoclásico regido por la geometría y limpieza de formas. La portada consta de un vano adintelado recercado de piedra y entablamento superior coronado con una cornisa moldurada. Sobre el conjunto se abre un óculo cubierto con vidriera. Corona la fachada un frontón triangular moldurado.

La torre se halla detrás de la cabecera del templo. El acceso a su interior se realiza a través de una escalera de desarrollo helicoidal. Consta de base, tres cuerpos separados por sencillas molduras y cubierta a modo de cupulino. El primer y segundo cuerpo muestra el paramento cerrado ubicándose en el segundo un reloj que conserva la maquinaria original. El tercer cuerpo se compone de un vano de medio punto en cada uno de sus frentes que albergan campanas excepto en uno de sus vanos que muestra una rueda de tren que cumple con la misma función.

PROTECCIÓN

Figura	Estado	Tipología Jurídica	Publicado en	Fecha	Número	Página
CGPHA Genérico	Inscrito		BOJA	01/03/2007	43	107

9.4. Apéndice 4. Consulta Comisaría de Aguas (sin contestar)

A I T

Plaza de Dalías s/n. Edif. Celulosa II.
Segunda planta, oficina 10.
04007 - Almería.
Tel: 950-15.17.30 Fax: 950-23.63.94
E-mail: ingenieria@ait-sl.com



Dirigido a: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
A la atención de: COMISARÍA DE AGUAS
Proyecto: Plan General de Ordenación Urbanística de los municipios:
Benahadux, Fines, Macael, Olula del Río, Pechina y Taberno.
Remitido por: D. Juan José Martínez Marín

ASUNTO: Cuencas Hidrográficas

D. Juan José Martínez Marín, en representación de Arquitectura, Ingeniería y Territorio, S. L. con D.N.I. 27.217.100-G y titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

SOLICITA:

Ante la concesión de los Planes Generales de Ordenación Urbana de los municipios Benahadux, Fines, Macael, Olula del Río, Pechina y Taberno:

- Dominio público hidráulico
- Cartografía o documentos de riesgos de inundación y erosión.
- Cualquier otro documento relevante para el mejor cumplimiento del Planeamiento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Almería, 5 de mayo de 2.004.

Director de los trabajos

D. Juan José Martínez Marín

Plaza de Dalías s/n. Edif. Celulosa II. 2º 10
Tel: 950-15.17.30 Fax: 950-23.63.94
N.I.F. B-04127270

